



**23-BA-4110**

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS POR LA QUE SE APRUEBA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN "VARIANTE DE ZAFRA".**

Provincia de **BADAJOS**.

Con fecha 18 de noviembre de 2011, la Dirección General de Carreteras emite la Orden de Estudio del Proyecto de Construcción "Variante de la N-432 en Zafra". Con fecha 4 de diciembre de 2018 se modifica dicha Orden de Estudio, con título "Variante de Zafra".

La Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura ha remitido el Proyecto de Construcción "Variante de Zafra", en lo sucesivo Proyecto de Construcción, para su supervisión reglamentaria, previa a la aprobación del mismo.

Con fecha 30 de septiembre de 2019 se ha redactado el Informe de Seguimiento del Área de Planeamiento, Proyectos y Obras sobre el Proyecto de Construcción.

El Proyecto de Construcción ha sido supervisado por la Oficina de Supervisión de Proyectos cuyo informe, de 30 de septiembre de 2019, está preceptuado en el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en la Resolución de la Secretaría de Estado de Infraestructuras de 7 de marzo de 2001, sobre la Supervisión de Proyectos en el ámbito de las competencias de la Dirección General de Carreteras.

En virtud de lo anterior **HAGO CONSTAR** lo siguiente:

1. El Proyecto de Construcción está suscrito en julio de 2019.
2. El Proyecto de Construcción ha sido redactado por la Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura, con la asistencia técnica de la U.T.E. TPF GETINSA-EUROESTUDIOS S.L., Y PAYMACOTAS EXTREMADURA S.L.U., mediante un contrato de servicios que ha sido suscrito con fecha 29 de abril de 2014, siendo autor el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Antonio Fernández Ledesma perteneciente a dicha U.T.E., actuando como Director del Contrato el Ingeniero



**23-BA-4110**

de Caminos, Canales y Puertos del Estado D. Antonio María Muriel Barriuso, adscrito a la citada Demarcación.

3. El Proyecto de Construcción incluye los documentos con la extensión y el contenido que su Autor ha considerado necesarios para cumplir con lo indicado en el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, habiéndose comprobado que, en general, se ajusta a lo exigido en dicho artículo.
4. El Proyecto de Construcción reúne los requisitos que su Autor ha considerado necesarios para cumplir con lo exigido por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, y concretamente con lo establecido en los artículos 125 y 127 en lo relativo a que los proyectos deben referirse necesariamente a obras completas.
5. En cumplimiento de lo que dispone el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, el Proyecto de Construcción contiene un Estudio de Seguridad y Salud, suscrito con fecha julio de 2019, siendo su Autor el Ingeniero de caminos, canales y puertos y Técnico superior en prevención de riesgos laborales D. Carlos Martín Sonseca García. El presupuesto del Estudio de Seguridad y Salud es de 170.536,21 euros y ha sido incorporado como unidad independiente dentro del Presupuesto de Ejecución Material del Proyecto y deberá ser analizado, estudiado, desarrollado y complementado por parte del contratista adjudicatario de la obra antes del comienzo de la misma para elaborar el correspondiente Plan de Seguridad y Salud en el trabajo.
6. En cumplimiento de lo que dispone el R.D. 637/2007, de 18 de mayo, por el que se aprueba la Norma de Construcción Sismorresistente: Puentes (NCSP-07), el Proyecto de Construcción incluye un apartado denominado "Acciones Sísmicas".
7. Se ha dado cumplimiento a la Orden Circular 7/2001 del Director General de Carreteras de 1 de octubre de 2001, por la que se dictan instrucciones sobre los



**23-BA-4110**

aspectos a examinar por las oficinas de supervisión de proyectos en la Dirección General de Carreteras, y su modificación de 11 de abril de 2002.

8. Se incluye en el Proyecto de Construcción un programa de trabajos valorado, en cumplimiento del artículo 132 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
9. Se incluye el replanteo previo de los ejes del trazado, en cumplimiento del artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
10. De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 345/2011, de 11 de marzo, sobre gestión de la seguridad de las infraestructuras viarias en la Red de Carreteras del Estado, y en la Orden Circular 30/2012, de 20 de junio, relativa a las directrices de los procedimientos para la gestión de la seguridad de las infraestructuras viarias en la Red de Carreteras del Estado, modificada por Orden Circular 39/2017, de 25 de octubre; y de conformidad con el artículo 14 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras, el Proyecto de Construcción ha sido sometido al trámite de Auditoría de Seguridad Viaria. Con fecha marzo de 2019 se ha emitido el informe de auditoría de seguridad viaria y con fecha mayo de 2019 el informe respuesta.
11. Con fecha 25 de junio de 2001 (B.O.E. de 17 de julio), se emitió Resolución de la Secretaría General de Medio Ambiente, por la que se formuló la Declaración de Impacto Ambiental sobre el Estudio Informativo "Carretera N 432, de Badajoz a Granada, puntos kilométricos 69,400 al 78,300. Variante de Zafra. Badajoz". Con fecha 25 de mayo de 2015, de acuerdo con el artículo 45 de la Ley 21/2013, se solicitó el inicio de la Evaluación de Impacto Ambiental simplificada sobre este Proyecto de Construcción y se adjuntó el correspondiente Documento Ambiental del Proyecto. Con fecha 17 de junio de 2016, se emitió Resolución de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del Proyecto (B.O.E. de 29 de junio).



**23-BA-4110**

12. Existe un Informe Motivado del Área de Planeamiento, Proyectos y Obras de fecha 18 de septiembre de 2019, basado en el Informe Técnico de fecha julio de 2019 y suscrito por el autor del Proyecto, relativo a la ORDEN FOM/3317/2010, de 17 de diciembre, por la que se aprueba la "Instrucción sobre las medidas específicas para la mejora de la eficiencia en la ejecución de las obras públicas de infraestructuras ferroviarias, carreteras y aeropuertos del Ministerio de Fomento", en el que se justifica la necesidad de admitir excepciones en relación con el cumplimiento del apartado 3 del Anexo II (costes máximos en ejecución material por m<sup>2</sup> de estructura). La excepción al cumplimiento de dicho apartado ha sido autorizada por Resolución de 2 de octubre de 2019 del Director General de Carreteras.

13. La longitud del tronco es de 8,04 km e incluye tres (3) enlaces.

14. El Presupuesto Base de Licitación del Proyecto de Construcción es de 28.840.908,26 euros, que incluye la cantidad de 5.005.446,89 euros en concepto de I.V.A. (21%).

**Y RESUELVO:**

1. Aprobar el Proyecto de Construcción "Variante de Zafra", con un Presupuesto Base de Licitación de 28.840.908,26 euros, que incluye la cantidad de 5.005.446,89 euros en concepto de I.V.A. (21%), con las siguientes prescripciones a cumplimentar durante la ejecución de las obras, presentando la documentación pertinente al Ingeniero Director de las mismas antes de la ejecución de las unidades de obra correspondientes:

- Se deberá recabar el informe favorable del Organismo de Cuenca y tener en cuenta las observaciones que se formulen en el mismo.
- Se deberá proseguir la tramitación de los proyectos de reposición de servicios, de acuerdo con lo dispuesto en la "Circular sobre modificación de servicios en los Proyectos de Obras" de 7 de marzo de 1994.



**23-BA-4110**

2. Ordenar a la Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura la incoación del expediente de expropiación de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, teniendo en cuenta, en su caso, lo indicado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, modificado por la Ley 11/1996, de 27 de diciembre.
3. Ordenar que la Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura lleve a cabo los trámites necesarios para que la presente Resolución sea publicada en el Boletín Oficial del Estado y en la sede electrónica del Ministerio de Fomento (Art. 48 de la Ley 21/2013, de evaluación ambiental, modificado por el Art. 48.4 de la Ley 9/2018).

Propuesto,  
Madrid, 2 de octubre de 2019  
LA SUBDIRECTORA GENERAL DE  
PROYECTOS,

Fdo.: Rosalía Bravo Antón

Aprobado  
Madrid, 2 de octubre de 2019  
EL DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS,

Fdo.: Javier Herrero Lizano